

Bruselas, 29 de mayo de 2019 (OR. en)

9424/19

## **Expediente interinstitucional:** 2016/0400/A(COD)

| CODEC 1105  | <b>AGRILEG 97</b>   |
|-------------|---------------------|
| INST 138    | IND 177             |
| JUR 262     | COMPET 413          |
| TELECOM 232 | MAP 11              |
| DEVGEN 108  | POLARM 7            |
| EMPL 278    | COARM 85            |
| SOC 368     | CSDP/PSDC 248       |
| ENER 273    | CFSP/PESC 390       |
| ENV 491     | <b>CONSOM 169</b>   |
| STATIS 39   | SAN 254             |
| ECOFIN 501  | <b>JUSTCIV 122</b>  |
| DRS 42      | <b>AVIATION 111</b> |
| EF 199      | TRANS 345           |
| MI 451      | MAR 111             |
| ENT 136     | UD 145              |
| CHIMIE 81   | CLIMA 143           |
|             |                     |

## **NOTA PUNTO «I/A»**

| té de Representantes Permanentes/Consejo  |
|---|
| -   |
| ecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL SEJO por el que se adapta a los artículos 290 y 291 del Tratado de onamiento de la Unión Europea una serie de actos jurídicos que en el recurso al procedimiento de reglamentación con control (primera ra)  pción del acto legislativo |
|   |

1. El 14 de diciembre de 2016 la Comisión remitió al Consejo la propuesta de referencia<sup>1</sup>, basada en el artículo 33, el artículo 43, apartado 2, artículo 53, apartado 1, el artículo 62, el artículo 64, apartado 2, el artículo 91, el artículo 100, apartado 2, el artículo 114, el artículo 153. apartado 2, letra b), el artículo 168, apartado 4, letra a), el artículo 168, apartado 4, letra b), el artículo 172, el artículo 192, apartado 1, el artículo 207, el artículo 214, apartado 3 y el artículo 338, apartado 1 del TFUE.

9424/19 1 GIP.2 ES

jcg/JCG/og

Doc. 5623/17.

- 2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 1 de junio de 2017<sup>2</sup>.
- 3. El Comité de las Regiones emitió su dictamen el 1 de diciembre de 2017<sup>3</sup>.
- 4. El 17 de abril de 2019, el Parlamento Europeo adoptó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo<sup>4</sup>.
- 5. En vista de ello se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo, así como la declaración del Consejo que figura en la adenda 2 de la presente nota, que deberá constar en el acta resumida de la reunión del Comité de Representantes Permanentes.
- 6. Por consiguiente, se solicita al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que:
  - apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 65/19;
  - disponga que la declaración que figura en la <u>adenda 1</u> de la presente nota se incluya en el acta de esa sesión y se publique en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

9424/19 jcg/JCG/og GIP.2

<sup>2</sup> DO C 288 de 31.8.2017, p. 29.

<sup>3</sup> DO C 164 de 8.5.2018, p. 82.

Doc. 8448/19.